

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta 21 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.427.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
66/2012	E-110/12	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	B51022697	CEUTA	12.736,72 €
67/2012	E-109/12	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	B51022697	CEUTA	23.642,33 €
68/2012	E-107/12	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	B51022697	CEUTA	23.716,90 €
69/2012	E-108/12	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	B51022697	CEUTA	19.544,66 €
70/2012	E-106/12	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	B51022697	CEUTA	19.603,91 €
71/2012	E-111/12	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	B51022697	CEUTA	24.038,81 €

Ceuta a 2 de octubre de 2012.- LA JEFA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

2.428.- Visto el escrito presentado a través de medios electrónicos, el 27 de septiembre de 2012, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos por D. José Antonio Alonso Sedano, en calidad de Secretario de Acción Sindical en nombre y representación de Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores del sector de

Comercio de Ceuta., por el que se procede a denunciar el vigente Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Ceuta, suscrito en Ceuta el día 21 de septiembre de 2010 por las partes firmantes: por la parte Empresarial los representantes de la Confederación de Empresarios de Ceuta, para adoptar el texto a las novedades legislativas vigentes posteriores al Convenio Colectivo de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Denuncia en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a las parte denunciante.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero: Depositar un ejemplar en esta Delegación del Gobierno.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.:
Francisco Antonio González Pérez.

A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA SECTOR COMERCIO

D. Juan Antonio Alonso Sedano, en calidad de secretario de acción sindical en nombre y representación de Comisiones Obreras de Ceuta:

EXPONE

De acuerdo con el artículo 3 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Comercio de aplicación en Ceuta, suscrito por las partes firmantes Confederación de Empresarios del Sector Comercio y sindicatos U.G.T. Y CC.OO., se formula la oportuna DENUNCIA del mismo.

Como así está establecido, el presente Convenio denunciado subsistirá en su parte normativa hasta la entrada en vigor de aquel que le sustituya.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 2011.- ACCIÓN SINDICAL, CC.OO.- Fdo. Juan Antonio Alonso Sedano.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.429.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 16 de marzo de 2012 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2012, modificada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 29 de junio de 2012 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 10 de julio de 2012, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2." Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas" gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos proceden-